



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 060-2023-MDM

Marcavelica, 17 de enero del 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 202204477, del día 19 de octubre de 2022, Informe Técnico Legal N° 004-2022-MDM-SGRR-OEOG, de fecha 14 de noviembre de 2022; Informe N° 303-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 15 de noviembre de 2022; Informe N° 523-2022-MDM/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2022; el Informe N° 328-2022-MDM-SGRR.HH., de fecha 28 de noviembre de 2022; Expediente Administrativo N° 202205306, del día 22 de diciembre de 2022; Informe N° 372-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 26 de diciembre de 2022; Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 084-2022-MDM-SG, de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N° 38-2023-MDM/GAJ, de fecha 13 de enero de 2023; Proveído S/N de fecha 16 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 005-2023-MDM-SG, de fecha 16 de enero de 2023, el Informe N° 059-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17 de enero de 2023, el Informe N° 0010-2023-MDM- GAF, de fecha 17 de enero de 2023, el S/N de fecha 17 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, el mismo que dispone emitir acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento sin número, recepcionado en mesa de partes de esta entidad, Expediente Administrativo N° 202204477 del día 19 de octubre de 2022, la ciudadana Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, solicita que se le otorgue pensión de viudez por el fallecimiento de su cónyuge Jesús Nicolás Lizama Rivas, ex servidor administrativo nombrado bajo el régimen del D.L. N° 276, adjuntando partida de matrimonio, partida de defunción y copia de las tres últimas boletas de pago de su difunto esposo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2022-MDM-SGRR-OEOG, de fecha 14 de noviembre de 2022, concluye que el referido expediente administrativo y sus antecedentes sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 303-2022-MDM-SGRRHH de fecha 15 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita informe legal sobre la viabilidad del pedido de la administrada;

Que, mediante Informe N° 523-2022-MDM/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda "4.1 Que, es procedente que se emita Acto Resolutivo Otorgando la pensión Provisional de Sobreviviente (viudez) Sra. Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, previo cálculo de la pensión provisional. 4.2 Que, se remita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que realice el cálculo de la pensión provisional así mismo realice los trámites correspondientes señalados en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS REFERIDAS A LAS SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530." (Sic.);

Que, mediante Informe N° 328-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de la pensión provisional, determinado a favor de la solicitante, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2023-MDM, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

N°	DESCRIPCION	Monto	
		100%	50%
1	REMUNERACION BASICA	0.04	0.02
2	TRANSITORIA POR HOMOLOGACION	462.5	231.245
3	BONIFICACION FAMILIAR	3	1.5
4	REUNIFICADA	23.95	11.975
5	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.51	2.755
6	BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.005
7	RESOLUCION NRO 126	550	275
8	DECRETO SUPREMO 276-1991	45	22.5
9	RESOLUCION ALCALDIA 542-2005	50	25
10	DECRETO SUPREMO 031-2011-EF	25	12.5
11	DECRETO SUPREMO 024-2012-EF	25	12.5
12	DECRETO SUPREMO 04-2013-EF	25	12.5
13	DECRETO N	27	13.5
14	DECRETO SUPREMO N	30	15
15	DECRETO N	38	19
16	Decreto Supremo N° 020-2017	43	21.5
17	Decreto Supremo N°011-2018-EF	29	14.5
18	Reajuste de Pensiones 2019 Jubilados 20530	30	15
19	D.S. N°006-2020-EF	30	15
20	D.S. N°006-2021	30	15
21	DECRETO SUPREMO N° 014-2022-EF	30	15
REMUNERACION TOTAL SUPRA RMV		1502	751

Aplicación de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el Artículo 32 de la Ley 20530

sobre la pensión de viudez se otorga al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital	Pensión del causante es mayor a la RMV S/ 1,502+50% S/. 751.00
ü <u>Estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital.</u>	pensión mínima de sobreviviente = RMV S/. 1,025.00 *POR TRATARSE DE PENSION PROVISIONAL SE OTORGARÁ AL 90% en aplicación al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530

MONTO A RECIBIR POR PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ

S/.1,025.00 X 90% = S/. 922.50

S/. 922.50 (Novecientos veintidós con 50/100 Soles)

Que, se está remitiendo el cálculo de acuerdo a la recomendación legal

otorgándole como pensión provisional de Viudez la suma de S/. 992.50 de acuerdo a ley.

Que, mediante documento sin número, recepcionado en mesa de partes de esta entidad, Expediente Administrativo N° 202205306 del día 22 de diciembre de 2022, la ciudadana Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, reitera su pedido;

Que, mediante Informe N° 372-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, da cuenta de que el ingreso reiterativo, señalado en el acápite precedente, ya ha sido atendido en su debida oportunidad por su área, conforme a los considerandos detallados *ut supra*, por lo que solicita "[...]CON CARÁTER DE URGENCIA remitir al área que corresponde para dar trámite a la brevedad posible por tratarse de un beneficio amparado por ley.";

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone el pase a la oficina de Secretaría General, el expediente que contiene el pedido reiterativo de la administrada, para su revisión y trámite correspondiente, siendo recepcionado en dicha oficina en la misma fecha;

Que, mediante Informe N° 084-2022-MDM-SG, de fecha 28 de diciembre de 2022, Secretaría General comunica a la Gerencia Municipal que el Expediente Administrativo N° 202204477, no ha sido recepcionado en su área, hasta la fecha, por lo que sugiere poner en conocimiento a la gerencia o subgerencia responsable;

Que, mediante Informe N° 38-2023-MDM/GAJ, de fecha 13 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que "el expediente administrativo generado a raíz de la solicitud de pago de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2023-MDM. DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

pensión de viudez de la señora Rosa Ortiz Gamboa de Lizama cuenta con informe técnico e informe legal precedente, motivo por el cual corresponde emitir la resolución de alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaría General emitir acto resolutorio;

Que, mediante Memorandum N° 005-2023-MDM-SG, de fecha 16 de enero de 2023, la Secretaria General, da cuenta a la Gerencia Municipal que existe una discrepancia en el informe N° 328-2022-MDM-SGRRHH, en relación al monto de la pensión calculada;

Que, mediante Informe N° 059-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17 de enero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos emite aclaración en relación al cálculo de la pensión de viudez que corresponde a la administrada, precisando de la siguiente manera:

PENSION DEL CAUSANTE			
N°	DESCRIPCION	Monto	
		100%	50%
1	REMUNERACION BASICA	0.04	0.02
2	TRANSITORIA POR HOMOLOGACION	462.5	231.245
3	BONIFICACION FAMILIAR	3	1.5
4	REUNIFICADA	23.95	11.975
5	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.51	2.755
6	BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.005
7	RESOLUCION NRO 126	550	275
8	DECRETO SUPREMO 276-1991	45	22.5
9	RESOLUCION ALCALDIA 542-2005	50	25
10	DECRETO SUPREMO 031-2011-EF	25	12.5
11	DECRETO SUPREMO 024-2012-EF	25	12.5
12	DECRETO SUPREMO 04-2013 EF	25	12.5
13	DECRETO N	27	13.5
14	DECRETO SUPREMO N	30	15
15	DECRETO N	38	19
16	Decreto Supremo N° 020-2017	43	21.5
17	Decreto Supremo N°011-2018-EF	29	14.5
18	Reajuste de Pensiones 2019 Jubilados 20530	30	15
19	D.S. N°006-2020-EF	30	15
20	D.S. N°006-2021	30	15
21	DECRETO SUPREMO N° 014-2022-EF	30	15
REMUNERACION TOTAL		1502	751
SUPERA RMV.			

Aplicación de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el Artículo 32 de la Ley 20530

sobre la pensión de viudez se otorga al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital	Pensión del causante es mayor a la RMV S/ 1,502+50% S/. 751.00
ü <u>Estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital.</u>	pensión mínima de sobreviviente = RMV S/. 1,025.00 *POR TRATARSE DE PENSION PROVISIONAL SE OTORGARÁ AL 90% en aplicación al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530

MONTO A RECIBIR POR PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ

S/.1,025.00 X 90% = S/. 922.50

S/. 922.50 (Novecientos veintidós con 50/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 0010-2023-MDM-GAF, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente con el correspondiente cálculo de la pensión provisional de viudez que corresponde a la administrada, solicitando la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaría General emitir acto resolutorio;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2023-MDM. DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme el artículo 7° de la Ley 28440 que modifica al Artículo 32 de la Ley 20530 que establece sobre la pensión de viudez se otorga al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, o Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para que estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, en atención al párrafo precedente corresponde verificar si la pensión de cesantía que percibía el causante, superaba o no la Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de su deceso, para que, de esta manera, una vez constatado el monto de la pensión mencionada, pueda determinarse el cálculo correspondiente a realizar de la posible pensión provisional de sobreviviente que le pudiera asistir a la recurrente Sra. Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, en atención a lo dispuesto por el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgan de oficio en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la propale pensión definitiva;

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que se hace referencia el inciso a) del artículo 32°. artículo 35° y artículo 36° del Derecho de Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS REFERIDAS A LAS SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530:

Artículo 2. Ámbito de aplicación La Presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e interés legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 de Decreto de Ley N° 20530.

Artículo 3. Responsable del monto a pagar Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y calculo determinados por la ONP.

Artículo 9. Pensión provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas.

Que, en el presente caso, se tiene que la Sra. Rosa Ortiz Gamboa de Lizama solicita PENSION DE VIUDEZ por el fallecimiento de su cónyuge Jesús Nicolas Lizama Rivas, cesante; asimismo, mediante Acta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2023-MDM. DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

de defunción emitida por la RENIEC, se acredita el fallecimiento de don Jesús Nicolas Lizama Rivas, acaecido el día 30 de setiembre del año 2022; y mediante partida Matrimonial N° 444 del Registro Civil de Matrimonios de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se acredita el vínculo que determina la posibilidad de recibir una pensión de viudez. En tal sentido, los documentos citados constituyen los principales requisitos para solicitar el Beneficio de Pensión Provisional de Sobreviviente (Viudez) establecidos en la Resolución Jefatural 150-2021-ONP, con lo que corresponde emitir acto resolutivo a favor de la recurrente;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, Sra. ROSA ORTIZ GAMBOA DE LIZAMA, viuda de quien en vida fue JESÚS NICOLAS LIZAMA RIVAS, ex servidor administrativo cesante de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, adscrito al régimen del Decreto Ley N° 20530, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR con eficacia anticipada al 30 de setiembre del año 2022, la pensión provisional por viudez a favor de doña ROSA ORTIZ GAMBOA DE LIZAMA, ascendente a la suma de S/ 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles), de conformidad con el cálculo efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 059-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17 de enero de 2023, inserta en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la pensión definitiva por viudez, a favor de la señora ROSA ORTIZ GAMBOA DE LIZAMA, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Provisional - ONP, para cuyo efecto, la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Municipalidad Distrital de Marcavelica, remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, de fecha 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, señora ROSA ORTIZ GAMBOA DE LIZAMA, en su domicilio sito en Calle Cuatro N° 410 - Buenos Aires, distrito y provincia de Sullana, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional (ONP) y a las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para su efectivo cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C

- Interesada
- Gerencia Municipal
- Recursos Humanos
- Administración y Finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- Presupuesto
- ONP
- Archivo